



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y SEIS.

Entrada de S. Entraron los señores Juan de San Pedro y Alonso de  
 Dierome en esta junta en los ofendos hechos mandados  
 dar y prohibición de Hierros de S. de fabricar y  
 en los Valles de los lugares de Humbar, Palma, y gozo en cada  
 Telda prohibieron aunque sea entera propia de Paroicut  
 de esta jurisdicción de fabricar y nuevos de hierro y lo llamant  
 nuevas chimeneas de que entendido y enajenada afuerda que  
 da en su Intendencia y que lo ratifica mandando  
 Salud Dip. y respecto de haun fallado de el d. Alonso de  
 nando de ser el Comisario de la diputacion de Salud y  
 sendo Comendador nombrar uno que sirva en su cargo en vulgar  
 y conarar la calidad que se requirieron en el d. Pedro Juan  
 para sus capitulos afuerda le nombra y dal Com. de Salud  
 con las facultades que se requirieron en el d. de los años.

Entrada de S. Entraron los señores D. Fabrega y Juan Dabris Garcia Canpese  
 de S.

En esta junta en el d. Juan Dabris Garcia Canpese Com. del  
 H. de S. de S. de S. En desim. de S. de S. de S.  
 de la Villa de S. de S. de S. de S. de S. de S.  
 el H. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.  
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.  
 de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S. de S.

